

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



Distribuye
TAC Lo Lleva POSTAL
R.N.P.S.P. N° 042 CORREO PRIVADO

FUNDADO EL 7 DE ABRIL DE 1899
Aparece todos los días hábiles

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Arturo Pedro Lafalla

VICEGOBERNADOR
Cdor. Jorge Antonio López

MINISTRO DE GOBIERNO
Dr. Félix Pesce

MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
Dr. Luis Alejandro Cazabán

MINISTRO DE HACIENDA
Lic. Elsa Haydeé Correa

MINISTRO DE ECONOMIA
Ing. Carlos Jorge Rodríguez

MINISTRO DE DESARROLLO
SOCIAL Y SALUD
Arq. Pablo Antonio Márquez

MINISTRO DE AMBIENTE
Y OBRAS PUBLICAS
Ing. Eduardo Ramón Sancho

SECRETARIO GENERAL
DE LA GOBERNACION
Dr. Aldo Germán Rodríguez Salas

AÑO CI

MENDOZA, LUNES 10 DE MAYO DE 1999

N° 25.900

DECRETOS



SECRETARIA GENERAL DE
LA GOBERNACION

DECRETO N° 454

Mendoza, 10 de marzo de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 117 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Presidente provisorio del senado, D. EDUARDO CORDOBA.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 502

Mendoza, 23 de marzo de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cont. JORGE ANTONIO LOPEZ.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 532

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Visto el expediente N° 701-C- 1999-00020, por el cual la Casa de Mendoza solicita se dé de baja a la agente Berta Carolina Cabanillas por habersele otorgado el beneficio jubilatorio y en consecuencia estar encuadrada en los términos del artículo 5° del Decreto-Acuerdo N° 275/1999,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Dése de baja a partir del 1 de abril de 1999, a la agente Berta Carolina Cabanillas, Clase 1930, D.N.I. N° 1.577.452, en el cargo clase 005, Código Escalonario: 05-1-2-00, Legajo Personal N° 3-01577452-8-01, Jurisdicción 04 -Ministerio Secretaría General de la Gobernación-, Unidad Organizativa 05-Casa de Mendoza-, por habersele otorgado el beneficio jubilatorio por la Ley N° 24.241 (A.N.Se.S.) y sus modificatorias.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 561

Mendoza, 31 de marzo de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cont. JORGE ANTONIO LOPEZ.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 564

Mendoza, 6 de abril de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cont. JORGE ANTONIO LOPEZ.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 94397

Sumario

DECRETOS	Págs.
Secretaría General de la Gobernación	3.889
RESOLUCIONES	
Dirección de Recursos Naturales Renovables	3.890
SECCION GENERAL	
Contratos Sociales	3.892
Convocatorias	3.895
Remates	3.896
Concursos y Quiebras	3.917
Títulos Supletorios	3.919
Notificaciones	3.920
Sucesorios	3.926
Mensuras	3.929
Avisos Ley 11.867	3.931
Avisos Ley 19.550	3.931
Audiencia Pública	3.931
Licitaciones	3.932

DECRETO N° 567

Mendoza, 7 de abril de 1999

Encontrandose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 573

Mendoza, 9 de abril de 1999

Debiendo ausentarse de la Provincia y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 116 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Vicegobernador de la Provincia, Cont. JORGE ANTONIO LOPEZ.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 574

Mendoza, 9 de abril de 1999

Encontrandose de regreso en la Provincia el señor Gobernador,

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1° - Queda en ejercicio del Poder Ejecutivo el señor Gobernador de la Provincia, Dr. ARTURO PEDRO LAFALLA.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

JORGE ANTONIO LOPEZ
Aldo Rodríguez Salas

DECRETO N° 576

Mendoza, 9 de abril de 1999

Visto el Expediente N° 0769-F-99-87000, en que se tramita se declare de interés provincial la presentación de Julio Bocca y el Ballet Argentino; y

CONSIDERANDO:

Que FUNDAVITA "Fundación por la vida y contra el cáncer" ha sido seleccionada como la Institución Beneficiaria para promover dicha presentación;

Que la misma se llevará a cabo los días 9 y 10 de abril del corriente año en la Sala del Teatro Gran Rex;

Que es propósito de este Gobierno apoyar e incentivar las diversas manifestaciones culturales por lo que es procedente acceder a lo solicitado dejando expresa constancia que la misma no representa compromiso económico alguno para la Provincia;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1° - Declárese de Interés Provincial la presentación de Julio Bocca y el Ballet Argentino, los días 9 y 10 de abril de 1999, en la Sala del Teatro Gran Rex.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ARTURO PEDRO LAFALLA
Aldo Rodríguez Salas

Resoluciones 

DIRECCION DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCION N° 569

Mendoza, 7 de mayo de 1999

Visto, la necesidad de regular la actividad cinegética (caza deportiva) de la Provincia y;

CONSIDERANDO:

Que, en la provincia de Mendoza, el manejo del recurso fauna silvestre, se lleva a cabo en el marco de la Ley Nacional N° 22.421, Ley Provincial de Adhesión N° 4.602, Decreto Reglamentario N° 1998/82, así como las pautas establecidas en la Convención sobre Biodiversidad de 1992 y en la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (C.I.T.E.S.), manteniendo el principio de uso sostenible del recurso fauna y declarándolo de interés público, entendiéndose por ello su preservación, protección, propagación, reproducción y aprovechamiento racional;

Que, basada en el espíritu conservacionista de la legislación, se considera la actividad cinegética una actividad válida, siempre que sea realizada de manera sustentable, respetando especies, cupos y temporadas, con el permiso correspondiente registrándose aquellos sitios permitidos;

Que, la actividad cinegética es el arte lícito y recreativo de aprehender con medios autorizados ejemplares de la fauna silvestre con prohibición expresa de la venta de los productos y subproductos;

Que, la fauna silvestre es un recurso renovable y que en nuestra provincia está representado por una gran diversidad de especies;

Que, es necesario regular toda actividad que tenga relación con el recurso fauna, en especial la actividad cinegética, evitando así una sobre explotación del recurso, o su mal uso;

Que, es objetivo de esta Dirección utilizar diversas acciones para evitar o disminuir el furtivismo como causal del desequilibrio y degradación del ecosistema natural;

Que, se puede concebir la actividad cinegética regulada en función de la abundancia y distribución de las especies animales y los ciclos biológicos de las mismas, zonificando o determinando áreas con diferentes modalidades para el desarrollo de dicha actividad;

Que, han sido consultadas las cinco delegaciones de la Dirección de Recursos Naturales Renovables, cuyas áreas de influencia comprende al total del territorio provincial, extendiendo a través de ellas la consulta a las fuerzas vivas de la provincia y que dichas opiniones han sido tenidas en cuenta a la hora de redactar la presente resolución;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y las atribuciones que le confiere la legislación vigente;

EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES RESUELVE:

Artículo 1°.- Regular la actividad cinegética en todo el territorio provincial, con vigencia desde el

01 de mayo de 1999 al 30 de abril del 2000.-

Artículo 2°.- Autorizar la cacería deportiva sólo de las especies que a continuación se detallan, de acuerdo a la zonificación, cantidades y períodos establecidos en el Artículo 3° de la presente Resolución :

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE VULGAR
- Lepus europaeus	- liebre de Castilla
- Sus scroffa	- chancho jabalí
- Lagostomus maximus	- vizcacha
- Zaedyus pichi	- piche
- Oryctolagus cuniculus	- conejo silvestre

Se autoriza la captura de las especies citadas durante los siete días de la semana, con excepción de la vizcacha y el piche que se permiten sólo los días sábados, domingos y feriados. Para el piche, sólo la captura de ejemplares machos adultos y sin perros.

Artículo 3°.- Establecer las siguientes zonas para el desarrollo de la actividad cinegética dentro de la Provincia.

Para el Departamento de San Carlos:

La zona comprendida entre los límites:

Norte: Arroyo de Papagayos.

Sur: Río Diamante -límite con el Departamento de San Rafael.

Oeste: límite internacional con Chile.

Este: desde cruce del Arroyo Papagayos con la Ruta N° 40 nueva, por dicha ruta y límite con el Departamento de San Rafael.

Especies y cantidades autorizadas en dicha zona:

Vizcachas: hasta dos (2) ejemplares por salida* por cazador.-

Piche: dos (2) ejemplares por salida por cazador.-

Períodos:

Desde el 01/05 hasta el 30/06 del corriente año para el piche.-

Desde el 01/05 hasta el 31/07 del corriente año para la vizcacha.-

*A los fines de la presente Reso-

lución se considera una salida a una excursión de cacería de tres días y tres noches consecutivas.

En todo el Departamento de San Carlos está autorizada la caza del chancho jabalí y de la liebre de Castilla, pudiéndose capturar hasta 5 (cinco) ejemplares de cada especie por salida por cazador; los 7 (siete) días de la semana de acuerdo al Artículo N°2 de la presente Resolución, desde el 01/05/99 hasta el 30/04/2000.

Departamento de San Rafael:

En el Departamento de San Rafael se establecen las siguientes 4 Zonas con sus respectivas especies, cantidades y períodos para la actividad cinegética, considerando las modalidades de captura y días establecidos en el Artículo N° 2 de la presente Resolución:

ZONA I: Comprende la zona noroeste del departamento.

Límites de la ZONA I:

Norte: Límite con el Departamento de San Carlos.

Sur: Límite con el Departamento de Malargüe.

Este: Acceso ruta nacional N° 40 por dique Agua del Toro, hasta cruce con ruta N° 144; tramo de ruta N° 144 hasta cruce con ruta N° 180; y ruta N° 180 hacia el sur, hasta el límite con el Departamento de Malargüe.

Oeste: Límite con la República de Chile.

Especies y cantidades autorizadas:

Piche: dos (2) ejemplares por salida por cazador.-

Liebre de Castilla: cinco (5) ejemplares por salida por cazador.-

Período:

Desde el 01/05 hasta el 30/06 del corriente año para el piche.-

Desde el 01/05/99 hasta el 30/04/2000, para la liebre de Castilla.

ZONA II: Comprende la zona sur del departamento.

Límites de la ZONA II:

Norte: Desde cruce de rutas N° 144 con ruta N° 180, por ruta N° 144 hasta empalme con ruta N° 143; desde este empalme por ruta

N° 160 y ruta N° 156 hasta la localidad de Monte Comán.

Sur: Límite con la Provincia de La Pampa.

Este: Desde la localidad de Monte Comán por ruta N° 171, continuando con el límite con el Departamento General Alvear.

Oeste: Límite con el Departamento de Malargüe y límite con la Zona I.

Especies y cantidades autorizadas:

Piche: dos (2) ejemplares por salida por cazador.

Liebre de Castilla: hasta cinco (5) ejemplares por salida por cazador.

Vizcacha: dos (2) ejemplares por salida por cazador.

Períodos:

Desde el 01/05 hasta el 30/06 del corriente año para el piche.

Desde el 01/05 hasta el 31/07 del corriente año para la vizcacha

Desde el 01/05/99 hasta el 30/04/2000, para la liebre de Castilla.

ZONA III.- Comprende la zona este del departamento.

Límites de la ZONA III:

Norte: Límite con los Departamentos de Santa Rosa y La Paz.

Sur: Límite con el Departamento General Alvear.

Este: Límite con la Provincia de San Luis.

Oeste: Ruta N° 153 hasta Monte Comán; empalme con ruta N° 171; por ruta N° 171 hasta límite con el Departamento General Alvear.

Especies y cantidades autorizadas:

Liebre de Castilla: hasta cinco (5) ejemplares por salida por cazador.

Piche: hasta dos (2) ejemplares por salida por cazador.

Jabalí: hasta cinco (5) ejemplares por salida por cazador.

Períodos:

Desde el 01/05/99 hasta el 30/04/2000, para liebre de Castilla y jabalí.

Desde el 01/05 al 30/06 del corriente año para el piche.

ZONA IV.- Comprende la zona norte del departamento.

Límites de la ZONA IV:

Norte: Límite con los Departamen-

tos de San Carlos y Santa Rosa.

Sur: Límite con Zona II.

Este: Límite con Zona III.

Oeste: Límite con Zona IV.

Especies y cantidades autorizadas:

Liebre de Castilla: hasta cinco (5) ejemplares por salida por cazador.

Vizcacha: dos (2) ejemplares por salida por cazador.

Piche: dos (2) ejemplares por salida por cazador.

Períodos:

Desde el 01/05/99 hasta el 30/04/2000 para la liebre de Castilla.

Desde el 01/05 hasta el 30/06 del corriente año para el piche.

Desde el 01/05 hasta el 31/07 del corriente año para la vizcacha.

Departamentos restantes de la Provincia con excepción de San Carlos y San Rafael:

Especies y cantidades autorizadas:

Liebre de Castilla: hasta cinco (5) ejemplares por salida por cazador.

Conejo silvestre: hasta tres (3) ejemplares por salida por cazador

Jabalí: hasta cinco (5) ejemplares por salida por cazador.

Piche: hasta dos (2) ejemplares por salida por cazador.

Períodos:

Desde el 01/05/99 hasta el 30/04/2000 para la liebre de Castilla.

Desde el 01/05/99 hasta el 30/04/2000 para el jabalí.

Desde el 01/05/99 hasta el 30/04/2000 para el conejo silvestre

Desde el 01/05 hasta el 30/06 del corriente año para el piche.

Artículo 4°.- Establecer VEDA TOTAL en los Departamentos de General Alvear y Malargüe de la especie *Zaedyus pichi*: Piche.

Artículo 5°.- Para la práctica de la actividad cinegética se deberá cumplir con los siguientes requisitos establecidos en los artículos 9°, 24° y 71° incs. a y b del Decreto N°1998-82:

-Licencia de caza menor habilitada

-Documentación del arma,

-Permiso del dueño del campo.

La licencia de caza se adquiere en la Dirección de Recursos Naturales y/o sus delegaciones en

la Provincia, exigiéndose como requisito indispensable: acreditación de Legítimo Usuario y Tenencia del RENAR ó certificación del REPAR.-

Cuando la cacería se realiza en fundos de dominio de personas de derecho privado se deberá contar con autorización del propietario o administrador o poseedor o tenedor del fundo tal como lo establece el artículo N° 16 de la Ley N° 22.421. Dicha autorización deberá contar con los siguientes datos: fecha de emisión, ubicación catastral, denominación del puesto; datos personales del cazador -nombre, N° de documento, domicilio; datos del ocupante del predio y firma, validez del mismo indicando fecha de vencimiento; certificación de firma avalada por autoridad competente -juez de paz, escribano público o policía.-

Artículo 6°.- Establecer VEDA TOTAL en las Areas Naturales Protegidas de la Provincia que a continuación se detallan:

- Reserva Telteca (Dpto. Lavalle).-
- Reserva Area de Desarrollo Municipal (Dpto. Lavalle)
- Reserva La Payunia (Dpto. Malargüe)
- Reserva Laguna de Llanquanelo (Dpto. Malargüe)
- Reserva Divisadero Largo (Ciudad)
- Reserva Ñacuñán (Dpto. Santa Rosa)
- Reserva Volcán Tupungato (Dptos. Tupungato y Luján)
- Reserva Parque Aconcagua (Dpto. Las Heras)
- Reserva Laguna del Diamante (Dpto. San Carlos)
- Reserva Caverna de las Brujas (Dpto. Malargüe)
- Reserva El Manzano (Dpto. Tunuyán)
- Reserva Privada Sierra Pintada (Dpto. San Rafael)

Artículo 7°.- Deróguese la Resolución N° 476/99 a partir de la vigencia de la presente Resolución.-

Artículo 8°.- La presente norma legal será refrendada por Departamento de Fauna y Secretaría Técnica.-

Artículo 9°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese.-

Eduardo Torres